

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Departamento de Salud.

PARRAL,

05 Set 2012

DECRETO EXENTO N° 4428 /

VISTOS:

- 1).- El DFL N° 1-3063 del año 1980 del Ministerio del Interior.
- 2).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.
- 3).- El contrato de Honorarios de fecha 01 de agosto del año 2012, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don **JOEL ANDRES VARGAS MONSALVEZ**.
- 4).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONDIDERANDO:

- 1.- **Que**, con fecha 02 mayo del año 2012, el **Servicio de Salud del Maule** y la **Ilustre Municipalidad de Parral** celebraron un convenio denominado Convenio "**Psicosocial**", el cual fue aprobado por resolución N° 2400 del 29 de mayo del año 2012 de la Dirección del Servicio de Salud del Maule.
- 2.- **Que**, el mencionado Convenio está destinado íntegramente a la generación y fortalecimiento de grupos de autoayuda y preventivos que colaboren con las actividades terapéuticas que actualmente realiza el equipo de salud mental y alcohol y drogas del CESFAM Arrau Méndez, establecimiento dependiente del Departamento de Salud Municipal de Parral.
- 3.- **Que**, este Departamento con fecha 01 de agosto de 2012, suscribió Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y don **JOEL ANDRES VARGAS MONSALVEZ**, C.N.I. N° 14.037.017-7.

DECRETO

1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Prestaciones de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 01 de agosto del año 2012, entre la **I. Municipalidad de Parral** y don **JOEL ANDRES VARGAS MONSALVEZ**, C.N.I. N° 14.037.017-7, contrato que se entiende incorporado al presente decreto.-

2.- **ESTABLECESE**, que la Municipalidad de Parral, pagará al prestador a título de honorarios la suma de cinco mil pesos (\$5.000.-) por hora realizada, impuesto incluido. El pago se realizará el último día hábil de cada mes y será requisito previo para su entrega, la emisión de la boleta de honorarios por parte del prestador y el certificado de servicios realizados, emitido por el jefe de Convenio.

3.- **ESTABLECESE**, que las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán en forma alternada, en el siguiente horario: de Lunes a Jueves de 17:00 hrs a 20:00 hrs, Viernes de 16:00 hrs. a 20:00 hrs; y sábados de 08:00 hrs. a 20:00 hrs.

4.- **ESTABLECESE**, que el referido contrato tendrá una duración a contar desde uno (1) de agosto del año dos mil doce (2012) hasta el treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil doce (2012), ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos cinco (5) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

4.- **IMPUTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al ítem 21405-25 "Fondo de Administración", del Presupuesto del Departamento de Salud Municipal año 2012.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL


Israel Urrutia Escobar
ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL

[Handwritten initials]
IUE/ARC/VRB/FSV/ife.
DISTRIBUCIÓN
1.- I. Municipalidad de Parral
2.- Archivo Finanzas
3.- Interesado
4.- Archivo



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a uno (1) de agosto del año dos mil doce (2012), comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (N° 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra don **JOEL ANDRES VARGAS MONSALVEZ**, Cédula Nacional de Identidad catorce millones treinta y siete mil diecisiete guión siete (N° 14.037.017-7), Psicólogo, domiciliado en Villa Pilar Uno, Pasaje Dos N° 54, de esta comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como "El Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen:

PRIMERO: Las partes declaran conocer que con fecha 02 mayo del año 2012, el **Servicio de Salud del Maule** y la **Ilustre Municipalidad de Parral** celebraron un convenio denominado Convenio "Psicosocial", el cual fue aprobado por resolución N° 2400 del 29 de mayo del año 2012 de la Dirección del Servicio de Salud del Maule.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, y en virtud de lo señalado en la cláusula primera del presente contrato, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don **JOEL ANDRES VARGAS MONSALVEZ**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar funciones atinentes a su profesión a pacientes del Departamento correspondientes al convenio "Psicosocial" destinado íntegramente a la generación y fortalecimiento de grupos de autoayuda y preventivos que colaboren con las actividades terapéuticas que actualmente realiza el equipo de salud mental y alcohol y drogas del CESFAM Arrau Méndez, establecimiento dependiente del Departamento de Salud Municipal de Parral.-

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán en forma alternada, en el siguiente horario: de Lunes a Jueves de 17:00 hrs a 20:00 hrs, Viernes de 16:00 hrs. a 20:00 hrs; y sábados de 08:00 hrs. a 20:00 hrs.

TERCERO: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador a título de honorarios la suma de cinco mil pesos (\$5.000.-) por hora realizada, impuesto incluido. El pago se realizara el último día hábil de cada mes y será requisito previo para su entrega, la emisión de la boleta de honorarios por parte del prestador y el certificado de servicios realizados, emitido por el jefe de Convenio.-

CUARTO: El prestador deberá observar estrictamente los principios del título tercero de la ley 18575, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.-

QUINTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia**, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la **normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

SEXTO: El prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el uno (1) de agosto del año dos mil doce (2012) y el treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil doce (2012), ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos cinco (5) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

SEPTIMO: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley 20.255, que establece la reforma previsional, el prestador de servicio declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, estas serán de su cargo y responsabilidad.-

OCTAVO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

NOVENO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman cinco (5) ejemplares del mismo tenor, quedando uno (1) en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, tres (3) en el Departamento de Salud y uno (1) en poder del prestador de servicios.-


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**
C.N.I. N° 4.860.477-3




JOEL ANDRÉS VARGAS MONSALVEZ
C.N.I. N°14.037.017-7

DORIS DURÁN BUSTAMANTE
V° B° ASESOR JURÍDICO